

Martes, 3 de octubre de 2006

EXTRACTO DE PUBLICACION
 Juicio de Trabajo Trámite Oral No. 684-06RG
 Actor: MARIANA MICAELA IMBA PUJOTA
 Demandado: JULIAN GUACHALA
 Cuantía: 25.000,00 USD
 Trámite: Oral
 CITACION: PRESUNTOS HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DEL SR. SEGUNDO VICENTE MOPASA GUASGUA

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DE PICHINCHA: Quito, 75 de septiembre del 2006. Las 15h30. VISTOS: Dr. Alfonso Asdrubal Granizo Gavilana, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de este despacho, legalmente posesionado. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Tramítase en procedimiento oral, de conformidad con el Art. 575 y siguientes de la Codificación del Código del Trabajo. Cítese al Sr. JULIAN GUACHALA por sus propios y personales derechos en el lugar que se indica para lo cual remítase atento DEPRECATORIO al Señor Juez Décimo Sexto de lo Civil de Pichincha con asiento en la ciudad de Tabacundo, a fin de que se cumpla con la citación de la parte demandada en el término de cinco días previsto en el Art. 576, inciso segundo del Código mencionado; para lo cual la parte actora en el término de 48 horas y bajo prevención legal dará facilidades necesarias del caso. La Contestación de la demanda que será formulada por escrito según lo dispuesto en el Art. 576 inciso primero de la Codificación del Código del Trabajo. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial. CÍTESE con la presente causa a los presuntos herederos conocidos y desconocidos del Sr. SEGUNDO VICENTE MOPASA GUASGUA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento. Téngase en cuenta la cuantía fijada y el casillero Judicial No. 2568, señalado para posteriores notificaciones. Agréguese al proceso los documentos aparejados en la demanda. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE: f) Dr. Alfonso Asdrubal Granizo Gavilana, Juez. f) Dr. Mario Mejía Arroba. Secretario. Círfico. Lo que pongo a su conocimiento para los fines legales consiguientes. Atentamente
 Dr. Mario Mejía Arroba
 SECRETARIO

DE PICHINCHA: Quito, 21 de septiembre 2006. Las 10h40. Agréguese el escrito presentado. Atenta la petición que antecede del actor, cítese a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes: Maria Plaza Lasso, Alegria Plaza Lasso y Carlos Emilio Bustamante Rofiro, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y 83 del Código de Procedimiento Civil. Una vez cumplido con lo solicitado se convocará a las partes a audiencia preliminar de conciliación contestación a la demanda y formulación de pruebas. Cítese y notifíquese. f) Dra. Paulina Aguirre Suárez. Juez. Círfico, secretario. Lo que comunico para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perimetro legal, para sus posteriores notificaciones.
 Ldo. Wladimir Maya Jaramillo
 SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL TRABAJO DE PICHINCHA.
 A.F./29063/k.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DE LO CIVIL DE ORELLANA - LA JOYA DE LOS SACAS

A: ELQUIN NOLBERTO ENCARNACION CAMPOS
 LE HAGO SABER LO SIGUIENTE:
 Que en el Juzgado de lo Civil de Orellana - La Joya de los Sacas, se encuentra tramitándose el Juicio Especial de Alimentos - Hijos No. 104-2006, cuyo extracto es el siguiente: JUEZ DE LA CAUSA: DR. JAIME ESPIN FERNANDEZ
 ACTOR: BEATRIZ MATAILO CANGO DEMANDADO: ELQUIN NOLBERTO ENCARNACION CAMPOS
 FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO: De la partida de nacimiento que adjunto, vendrá a su conocimiento que soy madre biológica del menor CRISTIAN FERNANDO MATAILO CANGO de seis años de edad respectivamente. Es el caso señor Juez que le conocí al señor ELQUIN NOLBERTO ENCARNACION CAMPOS por más de ocho años, fuimos romances y hasta relaciones sexuales, producto de esta relación hemos procreado a nuestro prenombrado hijo. El padre de nuestro hijo en todo este tiempo no se ha preocupado de ayudarme económicamente, todos los gastos que demanda nuestro hijo, ya que he tenido que afrontar todos sus requerimientos, por lo que me veo obligada a solicitar una cantidad mensual para su manutención. Así mismo no ha que-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MAXDRIVE S.A.

La compañía MAXDRIVE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragesimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 21/septiembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.I.J.3663.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 1.000,00 Número de Acciones: 1.000, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: COMERCIALIZACION, VENTA, INTERCAMBIO, COMPRA, ARRIENDO, PROMOCION, EXPORTACION E IMPORTACION EN GENERAL NEGOCIACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ...

Quito, 29 SEP. 2006.

Dr. Román Barros Farfán
 ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2006047H

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE

dad y Mercantil

TRAMITE: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GAS NATURAL DEL ECUADOR GNV S.A. NATUGAS

Se comunica al público que la compañía GAS NATURAL DEL ECUADOR GNV S.A. NATUGAS reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragesimo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de agosto del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°06.Q.I.J.003670 de 29 de Septiembre de 2006.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Segundo de los estatutos sociales referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- 1. A todas las actividades primarias relativas a la explotación, tales como la producción, la extracción, el tratamiento, el procesamiento, la exportación, la importación y la comercialización..."

Adicionalmente la compañía reforma los siguientes artículos:

"ARTICULO SEPTIMO.- DEL GOBIERNO ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General"

"ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por si o en conjunto con el Presidente Ejecutivo"

Quito, 29 de Septiembre de 2006.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC/2006061H